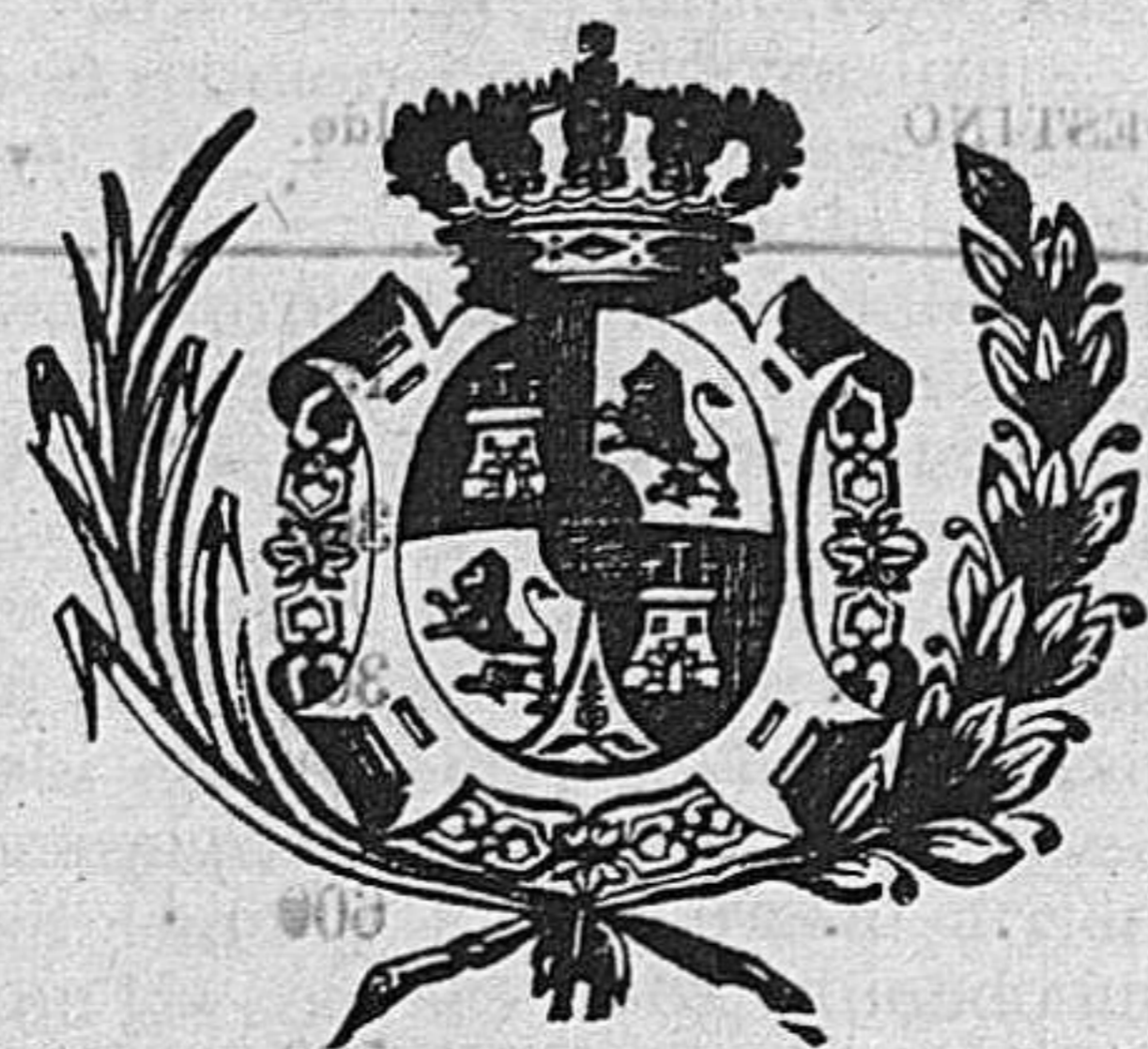


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p' avío adono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 7 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación.)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
65	Dirección general de Correos.—Lugo.—De Puebla de Brollón á la estación.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
66	Idem.—Madrid.—Torrelodones	1.ª	Cartero.	250	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Zarzalejo..	1.ª	Idem..	300	»	»	»
68	Idem.—Idem.—De Almorox á Cadalso de los Vidrios.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
69	Idem.—Murcia.—Archivel.	1.ª	Cartero.	500	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Cieza á la estación.	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Entredicho á Nerpio.	1.ª	Idem..	600	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Alcantarilla á Puebla de Soto.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
73	Idem.—Navarra.—Zuasti..	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
74	Idem.—Idem.—Villanueva de Aranquil.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Secaroz.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Sansol.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
77	Idem.—Idem.—De Santisteban á Ecurra.	1.ª	Peatón.	800	»	»	»
78	Idem.—Idem.—De Cascante á la estación.	1.ª	Idem..	400	»	»	»
79	Idem.—Orense.—Petin.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
80	Idem.—Idem.—De Puebla de Trives á Manzanaeda.	1.ª	Peatón.	250	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Carballino á Caneijas (Boborés).	1.ª	Idem..	250	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
82	Idem.—Oviedo.—La Barbolla.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Villaviciosa á Selorio.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
84	Idem.—Palencia.—Salinas de Pisuerga.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Aguilar de Campoo á Quintanilla de Cordio.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De Cervera á Santibáñez de Recoba.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
87	Idem.—Idem.—De Castrejón á Loma.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Cervera á Colmenares.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Quintanilla de las Torres á Berrosilla.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
90	Idem.—Palencia.—De Aguilar de Campoo á la estación.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
91	Idem.—Pontevedra.—Cangas.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Seijo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
93	Idem.—Salamanca.—Villalba de los Llanos.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Arapiles.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Villanueva de Cañedo.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
96	Idem.—Idem.—Endrinal.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De Yurbago á Valdelosa.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Guijuelo á Frades.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
99	Idem.—Segovia.—De El Espinar á la estación férrea.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
100	Idem.—Sevilla.—De Morón á Coripe.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
101	Idem.—Idem.—De Osuna á Saucedo.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
102	Idem.—Soria.—Valdenebro.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
103	Idem.—Tarragona.—Villalonga.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
104	Idem.—Teruel.—Terriente.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
105	Idem.—Idem.—De Rillo á Visiedo.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Albarracín á Jabaloyas.	1. ^a	Idem..	730	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De Monteagudo á Aguilar.	1. ^a	Idem..	740	»	»	»
108	Idem.—Idem.—De Teruel á Cubla.	1. ^a	Idem..	707 50	»	»	»
109	Idem.—Toledo.—Torrecilla.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
110	Idem.—Idem.—Villanueva de Bogas.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Mora á Orgaz.	1. ^a	Peatón.	575	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Talavera á San Bartolomé de las Abiertas.	1. ^a	Idem..	750	»	»	»
113	Idem.—Valencia.—De Potries á Lugar Nuevo de San Jerónimo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
114	Idem.—Idem.—De Alcira á Carlet.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
115	Idem.—Idem.—De la estación de Alcudia á Enguera.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem..	850	»	»	»
116	Idem.—Valladolid.—De Medina de Rioseco á Valdenebro.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
117	Idem.—Vizcaya.—Orozco.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
118	Idem.—Idem.—De Zalla á Aranguren.	1. ^a	Peatón.	225	»	»	»
119	Idem.—Zamora.—De Venta de Litos á Ferrera de Arriba.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
120	Idem.—Idem.—De Benavente á Fresno.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
121	Idem.—Idem.—De Puebla de Sanabria á Robledo.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
122	Idem.—Idem.—De Puebla de Sanabria á Ribavelayo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
123	Idem.—Idem.—De Puebla de Sanabria á El Puente.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
124	Idem.—Zaragoza.—Belmonte.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
125	Idem.—Idem.—Alagón.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
126	Idem.—Idem.—Gotor.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
127	Idem.—Idem.—De La Almunia á Ricla.	1. ^a	Peatón.	614 25	»	»	»
128	Idem.—Idem.—De Daroca á Villahermosa.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
129	Idem.—Idem.—De Belchite á Iler de los Navarros.—Segunda conducción.	1. ^a	Idem..	700	»	»	»
130	Idem.—Idem.—De Maizar á Langa.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica a este Ministerio el Cónsul de España en Sanghai con fecha 23 de Junio próximo pasado, han ocurrido en los puertos chinos de Foochovo, Emuy y Canton algunos casos de peste bubónica.

Lo que esta Inspección hace público para conocimiento de las casas consignatarias cuyos buques deban hacer escalas en puertos españoles.

Madrid 4 de Agosto de 1904.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 219 de 6 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la facultad ó Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el segundo turno establecido en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y dispo-

siciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.514.

Don Rafael Barado Casellas, segundo Teniente del regimiento de infantería Almansa número diez y ocho y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que por falta de concentración se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Martínez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado arriba expresado, natural de La Unión (provincia de Murcia), hijo de José y de Sinforosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro cuatrocientos ochenta y nueve milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción y no verificándolo así será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción, haciendo constar todo lo arriba indicado en diligencia de hoy fecha.

Dada en Tortosa á veintiocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Rafael Barado.

Quinta sección.

Número 1.533.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por derechos reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Isidoro Alcayna Bellando, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Isidoro Alcayna Bellando, el

importe de sus descubiertos ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que le ha sido embargada, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* á las once de su mañana en esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 2, para lo cual remítanse los necesarios ejemplares al arriendo de contribuciones, uniendo uno á este expediente y hecho notifiqúese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el art. 95 de la mencionada instrucción.

Pts. Cts.

Don Isidoro Alcayna Bellando.

En el término de esta ciudad, partido de Balsicas, pago de Conegero, dos trozos de tierra secano inculto y olivar, con 508 olivos y plantones, y una casa titulada del Labrador, de un piso y dos cueros, superficie 1007 metros, y la tercera parte de una almazara para aceite con todos sus enseres, con un corral titulado del Colmenar, mide todo 751 metros y la cabida de sus ensanches que se le han agregado de tierra inculta con un pino grande y 11 pinatos, 2 higueras y varias paleas, que mide 4 fanegas 8 celemines y la cabida de todo es de 49 fanegas, 8 celemines, un cuartillo y 21 brazas en la forma siguiente: 32 fanegas, un celemin y 3 cuartillos tierra inculta; 48 tahullas olivar, 8 fanegas soturadas y una fanega, seis celemines, dos cuartillas y 21 brazas, donde existe la casa con sus ensanches. El primer trozo titulado el Panderón, linda S. y M. tierras de Don Pascual Abellán; P. herederos de D. Justo Rerique, y N. los expresados herederos, ejidos de la casa almazara y Doña Fuensanta Alcayna; el segundo trozo titulado la Oya, linda S. y N. señor Marqués de Molins; M. D.ª Fuensanta Alcayna, y P. D.ª Rita Alcayna. 6666 66

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 1.º de Agosto de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Sexta sección.

Número 1.482.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Abril de 1904.

Sesión ordinaria del día 3.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que re dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría correspondiente al primer trimestre del corriente año, y que se abone su importe.

Abonar el gasto de luz eléctrica para las oficinas municipales durante el año 1903, y la facilitada á la Escuela nocturna de adultos en el mismo año.

Que se abone al Depositario el importe de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

Ordinaria del día 10.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Autorizar á D. José Antonio Arnaldos Cano, para que recoja de las oficinas de Hacienda de la provincia, las cédulas personales de esta villa para el corriente año; y nombrar recaudador ó expendedor de las mismas á D. José María Arnaldos Ruiz.

Ordinaria del día 17.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á la correspondencia oficial recibida desde la sesión precedente.

Estar enterado y conforme el Ayuntamiento con la liquidación de la Delegación de Hacienda de la provincia, respecto al sobrante quedado á favor de fondos municipales, del recargo en la contribución territorial del año 1903, después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza de dicho año.

Ordinaria del día 24.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo mes de Mayo.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones de la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamando lo que se adeuda por consumos del año 1903 y primer trimestre de 1904, y señalar las contestaciones a las mismas.

Declarar prófugo al mozo José Antonio Ramón López, número 41 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual.

Amillarar una finca rústica a nombre de Pascual Guillén López, en virtud de expediente posesorio, a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Y que se proceda a la fijación de cuotas para hacer efectivos los cupos de consumos del extrarradio de esta villa, correspondientes a los años 1901, 1902, 1903 y 1904, incluyendo en ellos el 5 por 100 para partidas fallidas, según ordena la Administración de Hacienda de esta provincia en comunicación de 19 del actual.

Molina 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1904.

Fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del corriente año

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Aprobar y pagar las cuentas siguientes que corresponden al primer trimestre del corriente año, a saber:

De socorros domiciliarios a enfermos pobres, por 49'50 pesetas.

De socorros a transeuntes y bagajes para los pobres que se trasladan al Hospital provincial, por 32 pesetas 75 céntimos.

De lo abonado como premio a matadores de animales dañinos, por 17'50 pesetas.

De material, recomposición y adquisición de instrumentos de la banda de música municipal, por 125 pesetas.

De gratificación a los músicos, por 162'50 pesetas.

De material de escritorio, por 294 pesetas.

De jornales en la reparación de calles, por 218'75 pesetas; y

Colocar una tubería para conducir aguas de la acequia al Matadero público para el servicio de limpieza del mismo.

Ordinaria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Reformar la clasificación del mozo Cayetano Trigueros núm. 12 del reemplazo de este año, declarándole excluido temporalmente por haberse comprobado la exención que le ha sobrevenido.

Aprobar el extracto de acuerdos

del primer trimestre y que se publique en el *Boletín oficial*.

Aprobar la relación de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal durante el primer trimestre.

Pagar a los dos Médicos titulares 87'50 pesetas por sus honorarios de reconocimientos de mozos con motivo de las operaciones del reemplazo del corriente año.

Confirmar el nombramiento de guarda temporero de montes hecho por el Sr. Alcalde a favor de José Miñano Saorín, y conceder licencia por dos meses al Concejal Sr. Molina Cano.

Ordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Liquidar las cantidades que por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público en el segundo semestre de 1903 y primer trimestre del año actual, debe percibir la contratista D.ª Purificación Fernández, teniéndose en cuenta las interrupciones ocurridas; y

Nombrar expendedor de las cédulas personales del corriente año a D. José Cano Carrasco.

Ordinaria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la formalización de intereses de inscripciones de varios vencimientos del ejercicio de 1902 y 1903, aplicándolos a la extinción del débito que se hace al Tesoro por saldo de obligaciones de primera enseñanza aumentadas al cupo de consumos del citado año 1903.

Quedar enterado de haberse declarado por la Comisión mixta soldado condicional al mozo Pedro Box, por excepción sobrevenida después de su ingreso en Caja.

Aprobar y pagar dos cuentas de obras en el Matadero público y de composición de los antiguos faroles del alumbrado, importantes 141 y 105'50 pesetas respectivamente.

Abonar a Juan Pomares 60 pesetas por palmas para el Domingo de Ramos, y 75 a Esteban Candel por cera para la festividad de la Candelaria.

Instruir expediente de prófugo al mozo Juan José Marquina.

Mes de Mayo.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Declarar prófugo al mozo Juan José Marquina Ortega.

Confirmar el nombramiento de guarda temporero de montes hecho por el Sr. Alcalde a favor de Domingo Pagán Torres; y

Cimbrar con obra sólida la acequia que atraviesa la nueva calle del Puente.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar dos cuentas de gastos de viajes a la capital a evacuar asuntos del servicio, y de medicamentos suministrados a enfermos pobres en el primer trimestre, que importan respectivamente 26'40 y 248'93 pesetas; y

Adquirir un sello para la Fiscalía municipal.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar la cuenta de festejos celebrados en el mes de Abril

en honor del Patrono San Roque, importante 824'92 pesetas.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pago de la cuenta del comisionado de quintos, por 91 pesetas 50 céntimos.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para Junio.

Admitir la renuncia al Director de la banda de música municipal Don José Yuste.

Aprobación y pago de la relación de jornales invertidos en la limpieza y extracción de escombros de las calles, que importa 52'50 pesetas.

Pagar al Sr. Cura ecónomo 40 pesetas por la función religiosa celebrada en honor de la Patrona Nuestra Señora de los Dolores, y 125 pesetas como gratificación para el Predicador de la Santa Cuaresma; y

Hacer las reparaciones necesarias en el puente de madera sobre el Segura.

Mes de Junio.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar la cesión y traspaso que como contratista del alumbrado público eléctrico ha hecho D.ª Purificación Fernández Molina, en favor de D. Joaquín Payá y López, por escritura fecha 24 de Mayo próximo pasado, y reconocer como apoderado de dicho señor y administrador de la fábrica «San Rafael» a D. Diego Marín, para todos los efectos del expresado contrato.

Aprobar y pagar notas de jornales y materiales invertidos en las obras de cimbra de la acequia principal que atraviesa la nueva calle del puente, importante 488'97 pesetas, y las de jornales también empleados en la reparación de dicha calle en dos semanas, que asciende su valor a 271'25 pesetas; y

Construir los muros de contención y paredes que separan de la nueva calle del Puente, la parte no expropiada de los huertos de Don Angel Núñez.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar las notas de jornales y materiales invertidos durante la semana anterior en la reparación y arreglo de la nueva calle del Puente, importantes 719'36 pesetas; y

Quedar enterado de que el día 9 del actual se hizo entrega de los montes La Navela, etc., el rematante de espartos D. Julián Ruiz Cano, para los efectos de la guardería.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar cuenta de lo gastado en la recomposición del puente de madera sobre el Segura, que importa 110'65 pesetas.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del próximo año 1905, y que se remita a la Administración provincial de Hacienda.

Quedar enterado de la cesación por renuncia del guarda temporero de montes José Cano; y

Nombrar dos escribientes temporeros que auxilien a la Secretaria en la confección de documentos de estadística territorial y padrones de cédulas personales.

Sesión del día 27.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la convocatoria a elección parcial de un Diputado provincial por este distrito el día 17 del próximo Julio, y que se cumplan las disposiciones legales convenientes al acto.

Aprobar y pagar cuentas de gastos de construcción del muro y paredes de la calle del Puente, en las dos semanas precedentes, por 692 pesetas 68 céntimos.

Blanca 7 de Julio de 1904.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, de que certifico.

Blanca 12 de Julio de 1904.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 1.536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año 1905, queda expuesto al público por tiempo de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer durante el expresado plazo, las reclamaciones que contra el mismo juzguen oportunas.

Alhama a 1.º de Agosto de 1904.—Alfonso Diez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tin. de J. Hernández Guijarro.